

RESOLUCIÓN CNEE-169-2023 Guatemala, 18 de julio de 2023 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

Resolución CNEE-169-2023

Página 1 de 4





I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 son los siguientes:

| Baja Tensión Simple - BTS - | |
|---|-------------------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 10.333888 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.452162 |
| Baja Tensión Simple Autoproductores - BTSA - | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 12.400666 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.387681 |
| Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDp - | 世 美 美 美 |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 198.066193 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.996035 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 55.209426 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 57.501682 |
| Baja Tensión con Demanda fuera de Punta – BTDfp - | State of the same |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 198.066193 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.996035 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 30.577278 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 35.914545 |
| Baja Tensión con Demanda Autoproductores - BTDA - | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 236.211600 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.996035 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 40.141547 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 41.269923 |
| Baja Tensión Horaria - BTH - | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 198.066193 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 0.996035 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.996035 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 0.996035 |
| Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes) | 39.454757 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 43.886195 |
| Media Tensión con Demanda en Punta – MTDp - | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 516.694416 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.915674 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 43.751853 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 21.096432 |

Resolución CNEE-169-2023

Página 2 de 4





| *************************************** | |
|--|-----------------|
| Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDfp- | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 516.694416 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.915674 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 47.905750 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 17.124753 |
| Media Tensión con Demanda Autoproductores - MTDA - | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 595.137367 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.915674 |
| Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes) | 48.548482 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 17.354509 |
| Media Tensión Horaria -MTH - | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 516.694416 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 0.915674 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.915674 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 0.915674 |
| Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes) | 56.337652 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 26.960099 |
| Tarifa Alumbrado Público – AP - | |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.515319 |
| Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno – APPN - | |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.515319 |
| Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones – VSC - | |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.268514 |
| Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT - | |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.119339 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.119339 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.119339 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 80.694364 |
| Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT - | • |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.038978 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.038978 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.038978 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 24.079470 |
| 0.0000000000000000000000000000000000000 | de la tarifa Di |

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango** para el período de 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.144796 y Cargos por Distribución 0.242885.

Página 3 de 4

Resolución CNEE-169-2023







I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023.

II.La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III.La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV.Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

Presidente

Ingeniero E audia Marcela Pelà ez Petz

Directora

iernciado Jorge Guillerma Arduz Aguilar

Directo

Jorge Miguel Retaliza Alvarado

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Resolución CNEE-169-2023

Página 4 de 4



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

| Siendo las horas con minutos del día d | le julio |
|--|---|
| de dos mil veintitrés, en 2ª Calle 7-14 zona 1 de Huehueten | ango, |
| NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-169-2023 de fecha diecioc | ho de |
| julio de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NAC | IONAL |
| DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municip | al de |
| Huehuetenango, propiedad de la Municipalidad | l de |
| Huehuetenango, por medio de cédula de notificación | n que |
| entrego a | quien |
| de enterado SI () - NO () firma. DO | Y FE. |
| | |
| Crew Jum Mund | Zeeu |
| (f) Notificado (f) Notificador | ON Y ARCHIVOE |
| (I) To the same of | ON Y ARCHIVO E MICOSON ON PUDAIR - VITA |
| Doc: GJ-ProyResolDir-4398 | CI HELE |
| Exp: GTTA-23-97 | Mn -UDAIP- 133 |

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 46829138 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 FORMA DE PAGO LA RED MAS COMPLETA DE **DISTRIBUCION DE CORREO Y** VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO CREDITO 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500 CARGA EN TODA GUATEMALA DATOS DEL DESTINATARIO DATOS DEL REMITENTE Empresa El0ctrica Municipal de Austructenango 2a. Calle 7-14 Zona 1 de Austructenango CUMISION NACIONAL DE EMERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, MIVEL 12 Tel. 2290-8000 COBERTURA CODIGO DESTINO CODIGO ORIGEN

VALOR DECLARADO

REMITENTE

No. FACTURA SEGURO

SEGURO

CODIGO DE CREDITO

RECIBIDO POR

GUA-3364

210

No. FACTURA ENVIO

FECHA

HORA

EM

DESCRIPCION DEL ENVIO

(1) - Proxyesoldin 4398

No. DE PIEZAS

50 100

PESO